



Expediente

2019/431-CUL

RESOLUCIÓN

**ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO. P/CUL/MGA.**

**MEMORIA  
CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

El Ayuntamiento de Aspe tiene en vigor las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza municipal de protección y tenencia animal.
- Ordenanza municipal para la limpieza viaria y ornato público, recogida de residuos sólidos, su eliminación en vertedero controlado y protección de zonas verdes y mobiliario urbano. (Ordenanza de limpieza viaria y ornato público, en adelante).
- Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.

La normativa municipal expuesta dispone de contenidos obsoletos por el transcurso del tiempo y la no adaptación a la legislación vigente. Además, en el caso de la Ordenanza para la limpieza viaria y ornato público, no dispone de un cuadro de sanciones que permita la implantación de su contenido y una correcta gestión de la misma.

La aprobación de una ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO, fomenta la coexistencia y el civismo entre los ciudadanos; ofrece un escenario de tolerancia, incrementa la salud y el bienestar de la población.

Así mismo, unifica un marco jurídico respecto de las actuaciones más relevantes y recurrentes incluidas en las anteriores ordenanzas municipales y una adaptación de los conceptos y contenidos al tiempo y legislación actual.

Además, dota de un régimen de infracciones y sanciones claro y preciso para lograr eficacia en la implantación de las conductas establecidas y en la gestión de la ordenanza. Todo ello, con el fin de potenciar e incrementar la protección de la dignidad, derechos e integridad física de la ciudadanía.



La aprobación de la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana en el espacio público, conllevaría la derogación total o parcial de las anteriormente citadas, para evitar contradicciones o duplicidades entre los instrumentos jurídicos municipales.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *«Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».*

Entidad proponente: Ayuntamiento de Aspe

Tipo de norma: Ordenanza.

Situación que se pretende regular: Preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales,



políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en este municipio.

Además, regular una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público, identificar cuáles son los bienes jurídicos protegidos, prever cuáles son las normas de conducta en cada caso y sancionar aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público que le debe servir de soporte, previendo, en su caso, medidas específicas de intervención.

Normativa básica de aplicación: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española.

## **SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS.**

### **1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.**

- Mejorar la convivencia y civismo en Aspe, que propicie la coexistencia saludable y de bienestar.
- Unificar y adaptar normativa municipal a la legislación y tiempo actual.
- Regular materias que no disponen de instrumento jurídico municipal como: “Normas de conducta en el espacio público”, entre las que se encuentra, por ejemplo, el consumo de bebidas alcohólicas.
- Establecer un régimen de infracciones y sanciones claro y preciso, que salvaguarde la dignidad, derechos e integridad física de la ciudadanía.
- Dar respuesta al ciudadano con mayor efectividad y brevedad, a conflictos vecinales, que provocan situaciones de inquietud y ansiedad, originando una situación inadecuada de convivencia. Además, se persigue evitar que estas circunstancias se perpetúen o reincidan en el tiempo.

### **2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU MODIFICACIÓN.**



Se contempla la opción de aprobar una nueva ordenanza municipal de convivencia ciudadana en el espacio público, donde se agrupen las conductas e infracciones reguladas actualmente en diferentes normas municipales ya obsoletas.

Por un lado, se unifica normativa municipal adaptada al tiempo y legislación actual. Además, se clarifica y establece el régimen sancionador municipal.

Por otro lado, este instrumento normativo posibilita la encomienda de gestión de expedientes sancionadores por infracciones a dicha Ordenanza, en Suma Gestión Tributaria, como se hizo en su día con los expedientes sancionadores en materia de tráfico. De esta forma se evita la prescripción de sanciones, dejando desvalidos derechos de la ciudadanía ante situaciones que entorpecen una convivencia sana, se agilizan los trámites administrativos, se libera una carga administrativa importante y se posibilita la reasignación de recursos humanos hacia otras Áreas o servicios más necesarios.

### **3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.**

Esta Ordenanza tiene por objeto preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en este municipio.

### **4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

Partimos de la necesidad de:

- Unificar normativa municipal que se encuentra obsoleta y establecer un régimen de infracciones y sanciones claro y efectivo.
- Promover la convivencia ciudadana, proteger la dignidad, derechos e integridad física de los ciudadanos.

Para lograr los objetivos expuesto, no se detecta otra alternativa distinta a la aprobación de una Ordenanza de convivencia ciudadana en el espacio público.

Por último, la aprobación de la Ordenanza de convivencia ciudadana en espacios públicos que se plantea se encuentra prevista en el Plan Anual Normativo 2020, aprobado por Pleno el 29 de enero de 2020.



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la modificación de la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana en el espacio público, para expresar opiniones, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

**SEGUNDO.-** Publicar en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días, de conformidad con el artículo 82, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 18/06/2020 Hora: 13:50:32

Fdo. Javier Maciá Hernández  
Fecha: 18/06/2020 17:32:08

